

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDINAMARCA**  
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., noviembre veintidós de dos mil veintidós.

Proceso : Sucesión  
Radicado : 25297-31-84-001-2013-00096-06

1. Mediante providencia del 11 de agosto de 2022 el juzgado promiscuo de familia de Gachetá emitió sentencia aprobatoria del trabajo de partición de la sucesión del causante Manuel José Chitiva Rodríguez, decisión que es apelada por una de las herederas quien actúa en nombre propio en su calidad de abogada y por el apoderado de “*varios interesados en el sucesorio*”; la heredera Yency Lorena Chitiva porque considera que hay una “*evidente vulneración al debido proceso, a la igualdad, y al acceso a la justicia real y material*” y el segundo porque estima que el trabajo de partición “*no se ajustaba del todo a lo establecido en la ley*”

Los recursos se concedieron para ante esta instancia en el efecto suspensivo y encontrándose el proceso para decidir las alzas presentó la heredera Yency Lorena Chitiva, escrito de desistimiento del recurso que había interpuesto y se le había concedido.

2. Pedimento que se resuelve atendiendo que conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso las parte están autorizadas para desistir de “*los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”.

En el caso la heredera actuante en causa propia como abogada está facultada para desistir, y su pedimento es oportuno pues no se ha emitido el pronunciamiento que resuelve el recurso de apelación por ella interpuesto en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de agosto del 2022 por el juzgado promiscuo de familia de Gachetá, por lo que, procedente se encuentra acceder al desistimiento presentado, que no conlleva la terminación de la actuación en segunda instancia, pues pendiente de decisión queda la alzada promovida por el apoderado de los otros herederos.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación presentado por la heredera Yency Lorena Chitiva, contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2022, por el juzgado promiscuo de familia de Gachetá.

Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente al recurso presentado por el apoderado de otros de los herederos.

Notifíquese,

  
**JUAN MANUEL DUMÉZ ARIAS**  
Magistrado